



ACUERDO No. CSJCUA21-3
jueves, 14 de enero de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil de Circuito de Facatativá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. Oficio No. 002 del 13 de enero de 2021, radicado en la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional el día 14 del mismo mes y año, y repartido al Despacho del doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA como Magistrado Ponente el mismo día, el doctor DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA, Juez Primero Civil del Circuito de Facatativá, solicitó autorizar el cierre extraordinario del Despacho a su cargo, para los días 26,27,28 y 29 de enero de 2021, por presentar la renuncia de la secretaria del despacho a partir del 1° de febrero, inclusive, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 008 del 1° de diciembre de 2020.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que esta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es menester que la persona que asume el cargo de secretario, revise y coteje el inventario dejado por el secretario saliente, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

Que en sesión del Consejo Seccional del día de hoy se autorizó el cierre solicitado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá – Cundinamarca, para los días 26,27,28 y 29 de enero de 2021, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

ARTICULO 3°. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, a través de la Secretaria del Despacho, deberá fijar en un lugar visible y en el microsítio del juzgado, el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido. Y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante los días de cierre.

ARTICULO 4° Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, al titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, y dese cuenta del ejercicio de esta delegación en el informe respectivo ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/Mcu